



Alcalde Char inaugura cancha múltiple en la IED Madres Católicas

Con una calle de honor conformada por los estudiantes de la IED Madres Católicas, la comunidad de esta institución educativa distrital recibió con gran cariño al alcalde Alejandro Char Chaljub y a la secretaria de Educación, Karen Abudinen Abuchaibe, al entregar este viernes las obras de mejoramiento en la cancha de esta institución.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0054 DE 2017 (ABRIL 28 de 2017) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0054
28 Abril de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL
0941 N° DE 2016,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que dentro del Plan de Acción de la de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Arroyos Barranquilla S.A.S., correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 54 y 43, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación del cambio de sentido de la Calle 80 entre la Carrera 53 y la Carrera 43.

Que en la primera fase de la intervención vial de la calle 76 se realizó el cambio de la calle 80 quedando en único sentido norte sur desde la carrera 53 hasta la carrera 51.

Que por el avance de las obras y teniendo en cuenta que la Calle 76 será cerrada en intersección con la carrera 51B, el Contratista propone realizar el cambio de sentido de la Calle 80 entre la Carrera 51 y la Carrera 46.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de la implementación de dos controles semafóricos en la calle 80 con Carrera 51.

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular en la calle 80 entre carreras 51 y 46 pasando de **DOBLE** sentido de circulación norte – sur y sur – norte a **ÚNICO SENTIDO** de circulación norte – sur (VEASE PLANO 1).

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal del nuevo sentido de circulación vial, el día cuatro (4) de mayo de 2017.

ARTICULO 3º.- Fijase el período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de siete (07) días calendario, contados a partir del dos (02) de mayo de 2017 hasta el ocho (08) de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del cuatro (04) de mayo de 2017 hasta el trece (13) de mayo de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día catorce (14) de mayo de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información del nuevo sentido vial.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y/o publipostes.



ARTÍCULO 6°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACIÓN





Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

